

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3330

VISTO:

La necesidad de adoptar una posición respecto al proceso de elaboración de Normas Profesionales de Contabilidad y Auditoría que se desarrolla actualmente en el seno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y;

CONSIDERANDO:

Que los Contadores Públicos trabajan en variados sectores de la economía, individualmente o asociados en estudios de diversos tamaños, prestando asesoramiento en un amplio espectro de entidades (tales como, empresas comerciales, industriales, financieras, organizaciones sin fines de lucro, etc.), que desarrollan su actividad en distintos mercados y segmentos de la actividad económica.

Que la ubicación contextual de las normas profesionales es un aspecto central a considerar en oportunidad de proceder a su elaboración, si se pretende responder a las reales necesidades de quienes emiten, utilizan, confeccionan y auditan la información contable.

Que la emisión de normas profesionales genera consecuencias para los profesionales y entes emisores de estados contables, sus administradores, propietarios y comunidad vinculada de negocios.

Que en tales circunstancias, es de suma importancia la compatibilización de las normas contables profesionales con la realidad económica, financiera, comercial y tributaria del país, de los entes emisores de estados contables y de la profesión.

Que con referencia a la elaboración de futuras Normas Contables Profesionales este Consejo Directivo ha aprobado por unanimidad, cuatro Principios Conceptuales: 1- No aislarse en materia normativa, 2- Armonizar, no adoptar, 3- Normas de calidad y 4- la ya citada Ubicación Contextual de las Normas.

Que los citados Principios Conceptuales, además de la aprobación unánime del Consejo Directivo, tuvieron una generalizada aceptación en oportunidad de ser elevados a la consideración de la Comisión de Acción Político Institucional (C.A.P.I.), las Delegaciones y la Comisión Asesora del Contabilidad y Auditoría (CACyA) de esta Institución.

Que la consideración de tales Principios procurará la emisión de normas de calidad, que permitan la obtención de la mejor información contable, pero que resistan el análisis de la relación costo-beneficio y

atiendan las verdaderas necesidades del usuario, siendo compatibles con las realidades del contexto en que serán utilizadas.

Que para lograr el objetivo mencionado en el párrafo anterior, es importante conocer y estudiar las experiencias y prácticas contables internacionales, receptando aquellos tratamientos técnicos que resulten apropiados al caso. Como consecuencia de ello, podrán las normas locales coincidir en forma total, parcial o no coincidir con las normas vigentes en el ámbito internacional, dependiendo de la casuística particular que sea objeto de regulación.

Que este Consejo ha mostrado siempre singular preocupación porque las normas profesionales sean compatibles con la realidad de las pequeñas y medianas empresas, de los usuarios de la información contable y de los profesionales que las asesoran, que lo ha llevado, por ejemplo, a elaborar un Anexo de modalidades de aplicación de las normas contables profesionales de contenido más amplio que el que acompaña a la Resolución Técnica N° 17, cuyos tratamientos contables fueron luego mayoritariamente incorporados en la Res. N° 282/03 de la JG F.A.C.P.C.E., a participar activamente en la Comisión de Normas para PYMES de la F.A.C.P.C.E. y realizar pormenorizados estudios brindando fundamentadas opiniones sobre el proyecto de norma específica para tales entes.

Que existe en general consenso entre emisores de estados contables de entes que cotizan sus títulos de deuda o de capital en mercados de valores, los contadores públicos que asesoran a esas entidades y la Comisión Nacional de Valores, respecto de la conveniencia de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera por esas empresas, atento a que facilitará su integración al mundo de los negocios globalizados.

Que en materia de Normas de Auditoría, en nuestro país se encuentra vigente la Resolución Técnica N° 7, que ha sido la resultante de un largo y enjundioso trabajo de doctrina y de normas de organismos profesionales que se han sucedido a través del tiempo, recogiendo ideas, conceptos y experiencias valiosas para los auditores, constituyéndose en un importante soporte de su labor.

Que citada R.T. N° 7 ha dado lugar a la publicación de un profuso material doctrinario por parte de la propia Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de numerosos y prestigiosos especialistas en la materia, proporcionando, desde hace más de 20 años, las pautas para el trabajo de los profesionales que auditan o revisan información contable, sin haber merecido observaciones significativas.

Que el perfeccionamiento de la normativa vigente, regulando nuevos servicios profesionales que el mercado demanda así como otras situaciones no expresamente previstas en las normas, coadyuva para el mejor ejercicio de la profesión.



Que en el mismo sentido de lo expresado respecto de las Normas Internacionales de Información Financiera, se entiende que en las auditorías y revisiones de información emitida por entes que cotizan sus títulos de deuda o de capital en mercados de valores, la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría facilitará la integración de tales entes al mundo de los negocios internacionales.

Que la F.A.C.P.C.E. ha elaborado un Proyecto de Resolución Técnica sobre "Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)", que propone la vigencia de las mismas en el país para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 17.811, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen, a partir de los estados contables correspondientes a ejercicios anuales, y sus respectivos períodos intermedios, iniciados el 1° de enero de 2011 –inclusive-, salvo los entes que se encuentran expresamente exceptuados en dicha norma.

Que la F.A.C.P.C.E. ha diseñado un Plan de Implementación de la Adopción de las NIIF referidas en el considerando precedente, en el cual ha colaborado la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha consultado a diversos interesados (empresas que aplicarán las normas, auditores inscriptos en el registro de auditores de la CNV, personal técnico de la CNV, etc) y se han investigado procesos similares en países de América Latina y Europa.

Que, por otra parte, también las Normas Contables para PYMES demandan de los Organismos Técnicos de la profesión una impostergable atención, debiéndose elaborar, aprobar y poner en vigencia una Norma Contable Profesional Específica para PYMES, que se instrumente en un cuerpo por separado, con redacción simple y terminología clara y que, siendo de calidad, sea compatible con la realidad de los distintos agentes involucrados en su aplicación.

Que entre los entes que apliquen las Normas Internacionales y el amplio universo de entes categorizables como PYMES existe un segmento de entidades, que pueden denominarse Entes Intermedios, para los que debería continuar en vigencia la Resolución Técnica N° 17 y comenzarse un proceso de reformulación de las R.T. N° 16 y N° 17, para que a partir del 1° de enero de 2011, rijan las citadas Resoluciones Técnicas reformuladas.

Que dada la gran amplitud del universo de Pequeñas y Medianas Empresas y de profesionales que prestan sus servicios mayoritariamente en este tipo de entes, resulta prioritaria la emisión de la Norma Contable Profesional Específica para PYMES, por sobre la mencionada reformulación de las R.T. N° 16 y N° 17.

Que el proyecto de "Esquema Normativo para la Elaboración de Normas Profesionales de Contabilidad y Auditoría" ha sido elevado en consulta a estamentos políticos y técnicos de la Institución, recibiendo una mayoritaria aprobación.



Por ello, en uso de las atribuciones que le otorgan el artículo 21 de la Ley 20.488 y los artículos 41 inciso g) y 64 inciso u) de la Ley 10.620, el Consejo Directivo

RESUELVE:

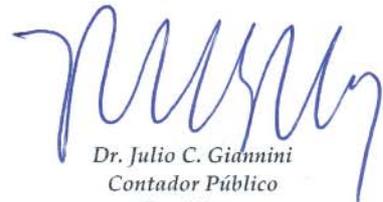
ARTICULO 1.- Aprobar por unanimidad, el "Esquema Normativo para la Elaboración de Normas Profesionales de Contabilidad y Auditoría", que se adjunta formando parte de la presente, a efectos de fijar la posición de este Consejo Profesional, en materia de elaboración de Normas Profesionales de Contabilidad y Auditoría.

ARTICULO 2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Acta CD 836 -13/03/2009.



Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretaría General



Dr. Julio C. Giannini
Contador Público
Presidente

CGG

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires

ESQUEMA NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE NORMAS
PROFESIONALES DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

I- MARCO GENERAL

La C.A.P.I., el Consejo Directivo, la Mesa Directiva y las Delegaciones han acordado los siguientes Principios Conceptuales para la elaboración de futuras Normas Contables Profesionales:

1. No aislarse en materia normativa.

Para ello debemos tener conocimiento, analizar, estudiar y evaluar, en forma permanente, las normas contables internacionales (NIC-NIIF del IASB) y las de otros países (por ejemplo de la Unión Europea, de América Latina y de U.S.A.).

2. Armonizar, no adoptar.

Armonizar significa hacer esfuerzos para poner en vigencia normas que puedan responder a una elaboración conceptual propia de nuestro país y que ellas coincidan o no, con las normas contables internacionales en forma total o parcial.

No concebimos la adopción de normas contables que no respondan a los requerimientos expuestos en el punto 4.

3. Normas de calidad.

Cualquiera sea la norma que se elabore y se ponga en vigencia, debe permitir la obtención de la mejor información contable, debiendo resistir el análisis de la ecuación costo – beneficio y atender a las verdaderas necesidades del usuario.

La calidad debe preservarse desde el punto de vista formal y sustantivo.

Desde el primer aspecto, hay que ser cuidadosos en la redacción, terminología y en la utilización de modismos, de modo tal que las normas contables sean entendibles y comprensibles, clara y unívocamente.

Desde el aspecto sustantivo, es preciso que la interpretación sea el fiel reflejo de los conceptos, alcances, limitaciones y ejemplos contables capaces de reflejar las soluciones y alternativas de lo que se quiere normar.



4. Ubicación contextual de las normas.

Compatibilizar las normas contables profesionales a la realidad económica, financiera, comercial y tributaria del país, de los entes emisores de estados contables, y la profesión.

El proceso de elaboración de Normas Profesionales que se desarrolla en la F.A.C.P.C.E., necesita de la opinión y el aporte de todos sus miembros.

La posición que cada Consejo asuma en esta cuestión, es de trascendental importancia para los matriculados y su definición tendrá una influencia decisiva en el ejercicio profesional.

II- ESTRATIFICACIÓN

Se deben proyectar tres tipos de Normas Contables Profesionales y para cada uno de ellos aplicarse las Normas de Auditoría conforme el esquema que se presenta a continuación:

TIPO DE ENTES	CONTABILIDAD	AUDITORÍA
GRANDES (Sociedades incluidas en el Régimen de Oferta Pública)	Normas Internacionales de Contabilidad	Normas Internacionales de Auditoría
INTERMEDIOS	Norma principal de medición Resolución Técnica N° 17 Reformulada.	Resolución Técnica N° 7 con modificaciones (para aceptar otros servicios profesionales y otras situaciones no expresamente previstas en la misma).
PYMES	Norma Contable para PYMES	Resolución Técnica N° 7 con modificaciones (para aceptar otros servicios profesionales y otras situaciones no expresamente previstas en la misma).

III- SECUENCIA DEL ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS

- 1) **ENTES GRANDES** (Sociedades incluidas en el Régimen de Oferta Pública): Aprobación inmediata de las Normas Internacionales de Contabilidad con vigencia a partir del



01/01/2011 (Proyecto de Resolución Técnica N° 16). Se entiende razonable la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría para estos entes.

- 2) PYMES: En el **corto plazo** y otorgando un **tratamiento prioritario**, se debe **elaborar, aprobar y poner en vigencia una NORMA CONTABLE PROFESIONAL ESPECÍFICA PARA PYMES**, que se instrumente en un cuerpo por separado. En materia de Auditoría, para este tipo de entes debería ser de aplicación la Resolución Técnica N° 7, con modificaciones, para receptor otros servicios profesionales y otras situaciones no expresamente previstas en la misma.

- 3) ENTES INTERMEDIOS: Transitoriamente mantener la vigencia de la Resolución Técnica N° 17. Paralelamente se debería comenzar un proceso de reformulación de la misma y también de la Resolución Técnica N° 16 (Marco Conceptual) con vistas a que a partir de 01/01/2011 rijan para estos Entes la R.T. N° 16 y la R.T. N° 17 reformuladas. El estudio de las citadas reformulaciones de las R.T. N° 16 y R.T. N° 17 se encuentra en un orden de prioridades por debajo de la elaboración, aprobación y puesta vigencia de la Norma Contable Profesional para PYMES.
En materia de Auditoría, para este tipo de entes debería ser de aplicación la Resolución Técnica N° 7, con modificaciones, para receptor otros servicios profesionales y otras situaciones no expresamente previstas en la misma.

La Plata, 13 de marzo de 2009.



Dr. Julio C. Giannini
Presidente